EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, hace constar que no existe personal **PROFESIONAL** suficiente en la planta global de la ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES con funciones específicas relacionadas con: **SERVICIO DE INTEGRACIÓN, ACTULIZACIÓN, DESARROLLO, DE ALGUNOS MODULOS Y SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO DE CADA UNO DE LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE FINANCIERO INCLUYENDO WEBSERVICE ENTRE EL SISTEMA DE RECAUDO, SISTEMA UNIVIAJE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

Se expide la presente certificación a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

Proyectó: Mónica Julieth Arias Garcia – Abogada Contratista